



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: No. 110013335-012-2017-00065-00
ACCIONANTE: JOSE ANTONIO CAMARO CONTRERAS
ACCIONADOS: UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

**AUDIENCIA INICIAL
ART. 180 LEY 1437 DE 2011
ACTA No 64 – 19**

En Bogotá D.C. a los siete (07) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019) siendo las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretario Ad Hoc constituyó en audiencia pública en la sala 29 de la sede Judicial CAN y la declaró abierta para tal fin, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

Apoderado parte demandante: DR. DANIEL EDUARDO ARDILA PAEZ
Apoderado Universidad Distrital Francisco José De Caldas: DR. FREY ARROYO SANTAMARIA a quien se le reconoce personería jurídica en audiencia.
Apoderada Administradora Colombiana de Pensiones-COLPENSIONES: DRA. ERIKA VANESSA ALVAREZ PARRA a quien se le reconoce personería jurídica en audiencia
 No asiste representante del Ministerio Público

Decisión notificada en estrados

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con los artículos 181 y 182 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Decreto de Pruebas

SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procede a evacuar la etapa de saneamiento del proceso.

Ninguna de las partes advierte la existencia de irregularidades, ni tampoco las observa el Despacho, quedando agotada esta etapa de saneamiento.

El apoderado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas manifiesta que trae a la audiencia la ficha técnica suscrita por el comité técnico de conciliación para proponer fórmula de conciliación en el presente asunto.

DECRETO DE PRUEBAS

Antes de darle curso a la propuesta de conciliación el Despacho considera oportuno manifestar que en audiencia inicial celebrada el día 10 de octubre del 2018 se dispuso que conforme a los escritos de demanda y contestación existía decisiones del Tribunal Administrativo de Cundinamarca y del Consejo de Estado por medio de los cuales ya se había resuelto el presente asunto lo que daría lugar a declarar cosa juzgada, por lo cual se solicitó a la parte demandada que las incorporara al expediente.

El día 04 de diciembre de 2018, en la continuación de la audiencia inicial no se habían radicado ante el Despacho las pruebas solicitadas, el apoderado de la entidad demandada manifestó que las pruebas no están en poder de la Universidad y que por tal motivo se realizó la petición al Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca con el fin de que se enviara al proceso copia de las providencias en copia simple.

Sin embargo, la constancia de la petición y las pruebas solicitadas aún no han sido allegadas al expediente.

El Despacho encontró que el proceso con radicado 2500023250002004032790101 en el cual aparece como demandante la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS y como demandado el señor JOSE ANTONIO CAMARO CONTRERAS se encuentra en el archivo del Tribunal Administrativo de la Cundinamarca en la caja No. 25607, de manera que se le requerirá al apoderado de la entidad demandada Universidad Distrital Francisco José de Caldas para que solicite el desarchive del proceso y poder contar con esa prueba en el expediente.

CONCILIACIÓN

Sería el momento para fijar fecha para continuar con la audiencia; sin embargo, teniendo en cuenta que existe una fórmula de conciliación se procede a escuchar la propuesta.

El apoderado de la entidad demandada Universidad Distrital Francisco José de Caldas, señala que trae a la presente audiencia acta suscrita por la Secretaria Técnica del comité de conciliación que precisa que en cesión ordinaria de 18 de diciembre de 2018 se reunieron los miembros de conciliación y se tomó la decisión de conciliar respecto del pensionado JOSE ANTONIO CAMARO CONTRERAS.

Se corre traslado de la fórmula conciliatoria a la apoderada de COLPENSIONES la cual establece que teniendo en cuenta que el debate es sobre la compatibilidad pensional entre la pensión de vejez reconocida por COLPENSIONES y la pensión de jubilación reconocida por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y

evidenciando que el derecho es dispositivo de ellos, no presenta oposición a la conciliación.

Por su parte el apoderado de la parte demandante indica que su intención es aceptar la revocatoria de los actos tal cual como lo esboza el acta de conciliación y que una vez revisada la propuesta que expone la entidad demandada, requiere hacer una precisión respecto a que las 21.7 semanas son cotizadas por el SENA regional Bogotá no por la Universidad Distrital.

De igual forma menciona que no está especificado el valor del reintegro de las mesadas que fueron subrogadas y es necesario que quede expresado en el acta de conciliación ese valor y cuándo se haría el reintegro.

El Despacho dispone **fijar fecha de audiencia** de pruebas, alegaciones finales y juzgamiento para el día **11 de abril del presente año a las 10 de la mañana**, con el fin de que se allegue al proceso la prueba requerida (sentencias del Tribunal de Cundinamarca y del Consejo de Estado) y para que establezcan con exactitud los valores con el fin de que la conciliación quede con los datos exactos.

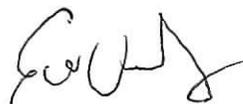
Decisión notificada en estado



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

DANIEL EDUARDO ARDILA PAEZ
APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE

FREY ARROYO SANTAMARIA
APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA-UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS



ERIKA VANESSA ALVAREZ PARRA
APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA



MANUEL FERNANDO ALBARRACIN CORREA
SECRETARIO AD HOC